

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 13 TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO, 42, FRACCIÓN III 51, FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL ACUERDO PLENARIO APROBADO EN SESIÓN ADMINISTRATIVA DE FECHA 7 SIETE DE ENERO DE 2021, POR EL QUE SE FACULTA A LA PERSONAS TITULAR DE LA SUBSECRETARIA DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PARA PRACTICAR NOTIFICACIONES.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL con número de expediente TESLP/PSE/05/2021, promovido por el C. Rigoberto Guzmán Medellín**, por su propio derecho, en contra de la **C. Mónica Liliana Rangel Martínez**, en su carácter de Directora de Servicios de Salud del H. Gobierno del Estado de San Luis Potosí, recibida en la Oficialía de Partes del OPLE, por la probable transgresión a las disposiciones contenidas en los párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 7 del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 460 fracción III, de la Ley Electoral de San Luis Potosí., **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal del expediente identificado bajo la clave **TESLP/PSE/05/2020**, relativo al Procedimiento Especial Sancionador iniciado con motivo de la denuncia interpuesta por el ciudadano Rigoberto Guzmán Medellín, por sus propios derechos, en contra de la ciudadana Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí, por la probable trasgresión a lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 7 del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 460, fracción III de la Ley Electoral de San Luis Potosí. En tal sentido, se determina lo siguiente:

**PRIMERO:** Téngase formalmente recibido en esta ponencia el expediente original PSE-12/2020, substanciado ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, que por tratarse de un procedimiento tramitado bajo la vía especial este Tribunal resulta competente para conocer y emitir la resolución correspondiente en el presente asunto, mismo que ha sido radicado bajo la clave **TESLP/PSE/05/2020**, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí y 443 de la Ley Electoral del Estado.

**SEGUNDO:** Del análisis de las constancias que integran el presente Procedimiento Especial Sancionador, se considera que el Órgano administrativo atendió a los requisitos contemplados por los artículos 445, 446, 447, 448, 449 de la Ley Electoral del Estado, adicionalmente se tiene al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por realizando las diligencias ordenadas mediante auto de fecha 1 de enero de 2021.

**TERCERO:** Con fundamento en el artículo 450 fracción I de la Ley Electoral, se admite para su trámite ante este Tribunal Electoral el Procedimiento Especial Sancionador TESP/PSE/05/2020.

**CUARTO.** En razón de que no se actualiza la hipótesis contenida en la fracción II del artículo 450 de la Ley Electoral del Estado, es decir, no se advierten omisiones o deficiencias en la integración del expediente que impidan el dictado de la resolución correspondiente, así como violación a las reglas establecidas por esta Ley, se considera como debidamente integrado el mismo.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la ley en cita, **formúlese y circúlese el proyecto de resolución dentro del término de cuarenta y ocho horas que establece la Ley.**

Notifíquese.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Gladys González Flores, en términos de lo dispuesto por la fracción IX del artículo 32, V y IX del artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral.”

**LIC. KARLA LETICIA SÁNCHEZ PEDROZA  
SUBSECRETARIA EN FUNCIONES DE NOTIFICADORA  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL**

**ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**